

M. Y. J.

90-1-306

Examinum por
el signorado

Partem

Rafael Gutierrez Luoma, mayor de edad,
Casado, industrial, natural y vecino de esta
Ciudad a V. Y. respetuosamente expone: que
varios individuos de esta localidad tratan
de establecer una sociedad en el 2.º piso de
la casa n.º 1 del Camino Real de esta Ciudad.

Y como para ello necesitan la
superior autorizacion de V. Y. si por lo que,

Suplica tenga a bien conceder-
sela y aprobar el reglamento, por lo
que se ha de regir dicha Sociedad si la
encuentra conforme y que por duplicado
remite adjunto.

Gracia que no duda alcanzar
de V. Y. cuyas ordenes que sirvo n.º a

Hacienda 24 Abril 1906
Rafael Gutierrez

M. Y. J. Gobernador Civil de Navarra
Fouquier

Título y objeto de la Sociedad

Título 1º

Artículo 1º La Sociedad se denominará "El Oriente".

Atenderá por objeto proporcionar a los socios una agradable reunión, lectura de periódicos y otras obras literarias, juegos permitidos por la ley y otras distracciones de ocio y de sano entretenimiento.

" 2º Será enteramente ajeno a la Sociedad todo acto que tenga tendencia política o religiosa, todo hecho contrario a las leyes y cuanto pueda ofender al decoro de una buena Sociedad.

" 3º Constituyen esta Sociedad los individuos inscritos actualmente y los que en adelante fueren admitidos.

" 4º Para ingresar en la Sociedad se necesita que el aspirante lo ponga en conocimiento del Presidente de la misma por escrito, para que su solicitud sea expuesta al público por ocho días y pueda recaer votación secreta por bolas blancas y negras en Junta general. El propuesto ha de obtener las dos terceras partes favorables de los votos emitidos.

" 5º Todos los socios pagarán la cuota mensual de una peseta. El socio que dejare de pagar dos mensualidades, perderá el carácter de tal y será borrado de la lista.

" 6º Si lo que no es de esperar, en cualquier socio descendiere por su conducta de la educación y buenos principios que caracterizarán a los demás, la Junta directiva está autorizada para poner el correctivo que en cada caso estime convenientemente, incluso la

expulsión.

Artículo 1.^o Todo socio bajo su responsabilidad puede presentar un proterero solamente por término de quince días, exigiendo para ello tarjeta autorizada por la Junta directiva sin cuyo requisito no se le permitirá la entrada en el local de la Sociedad. No será considerado como proterero ningún individuo que tenga su domicilio en esta Ciudad.

8.^o Cuando se constituya la Biblioteca se hallarán en el gabinete de lectura, los libros y periódicos pertenecientes a la Sociedad y nadie podrá extraerlos de él bajo ningún pretexto. Si algún socio deseara llevarse algún periódico o libro a su casa, dejará recibo de ellos que entregará al secretario; pero aun con esta autorización queda obligado a presentarlo en el término de quince días.

9.^o Pueden los socios hacer presente a cualquiera individuo de la Junta directiva las observaciones que oca-
sionen oportunas para que por estas sean atendidas u no debidamente formuladas y promovidas.

Artículo 2.^o

10 Constituyen Junta general los socios que se reúnen en el local designado para celebrarla al terminar los veinte minutos siguientes a la hora señalada.

11 Las juntas generales para la admisión de socios se verificarán todos los domingos primeros de cada mes.

12 Habrá Junta general en la segunda quincena del mes de Julio cuyo objeto será la renovación de la Junta directiva. Las elecciones para este caso se harán por papeletas incluyendo en cada una

Todos los cargos y seran nombrados los socios que
obtuvieron la mitad mas uno de los votantes.
A los elegidos se les dara posesion el primer de Agosto
siguiente.

Artículo 3º

Artículo 13 Se compondrá la Junta Directiva de Presidente,
Vice-presidente, Tesorero, Vice-tesorero y Secretario.
Corresponde a la Junta Directiva - 1º Velar por el cum-
plimiento de este Reglamento y tomar cuantas disposi-
ciones considere oportunas para su mejor apli-
cación - 2º Desempeñar las funciones gubernativas
y económicas - 3º Adoptar cuantos medios crea
que conducen al fomento y perfeccion de esta
Asociación - 4º Convocar las Juntas, hacer guardar
el orden en ellas, dirigir las sesiones, abrirlas y
cerrarlas - 5º Cuidar que se cumpla en todo
el orden mas perfecto en cuantas reuniones y re-
presentaciones tenga la Sociedad. 6º Llevar y
autorizar la correspondencia de la Sociedad,
hacer las suscripciones a libros y periódicos - 7º
Custodiar los fondos de la Sociedad llevando
para ello cuenta detallada tanto de los ingresos
como de los gastos. 8º Llevar la lista de los socios
estando autorizada para cerrarla en ciertas con-
diciones a su juicio lo exigieren. 9º Reunirse
en sesion extraordinaria para tomar los
acuerdos que crea oportunos y para nombrar
las comisiones especiales que crea necesarias.

11. Siendo el Presidente el individuo mas caracte-
rizado de la Sociedad, caso de no poder pre-
sidir las Juntas o algun incidente ocurriera

en su ausencia se cubra la cuota en los cargos por el orden de numeracion del articulo anterior, entendiendose que todos los individuos de la Junta directiva estan revestidos de la misma autoridad.

Articulo 15. La sociedad se constituye en el Camino Real numero uno, segundo piso.

16 Si por alguna circunstancia se llegare a disolver la sociedad, en tanto pudiese haya en la misma año como el mobiliario seran entregados al Hospital de esta Ciudad.

Articulo adicional

Como quier que la sociedad se constituye con el principal objeto de amenizar sus veladas con representaciones teatrales, bailes y divertimentos, habra un reglamento interior acordado por la Junta directiva con el Comerge del establecimiento en el que se regularan, los meses en que cada clase de reuniones se han de efectuar, los dias, horas de los espectaculos, reparto de billetes y las demas circunstancias que cada uno de ellos exija.

Safalla 27 Abril 1906

El Presidente
Rafael Gutierrez

El Vice Presidente
Leandro Gibran

El Secretario
Mateo Armendariz

El Vice Tesorero
Gabriel Duarte

Presentado en este Gobierno civil en el dia de la fecha
Paruplano 1.º Mayo 1906
El Gobernador

El secretario
Amilio Mastrorosso

J. R. Raudin



M. Y. J.

Recibo el honor de remitir a V. S. copia del acta de Constitucion definitiva de la Sociedad El Oriente, conforme a lo que determina la Ley de Asociaciones.

12 - 5 - 906
poner nota en el registro correspondiente

A. O.
Gago

Dios que en V. S. M. S.
Pafalla 10 Mayo 1906
El Presidente

Rafael Gutierrez

M. Y. J. Gobernador Civil de

Navarra

Pamplona

En la Ciudad de Tafalla a tres de Mayo
de mil novecientos seis, se reunieron
en el local del segundo piso de la casa
numero uno del Camino Real, los in-
dividuos que constituyen la sociedad deso-
minada El Oriente, en mayoria, para
la constitucion definitiva de dicha Sociedad
a los efectos de la ley de Asociaciones.

Y inmediatamente se procedio al con-
vencimiento definitivo de la Junta directiva
dando por mayoria el resultado siguiente.

Presidente	D. Rafael Entierro
Vice Presidente	" Santos Iribarren
Tesorero	" Mateo Armendariz
Vice tesorero	" Gabriel Maite
Vocal	" Severino Larasate
" "	" Ezequiel Planaque
Secretario	" Emilio Maestranero =

Asimismo se acordó la aprobacion
del articulado del Reglamento en todas sus
partes y que sacandose copia del acta
sea remitida al M. G. G. Gobernador
Civil de la Provincia con arreglo a la di-
tada Ley. — Los habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion, extendien-
dose en su consecuencia este acta que
lo firman los tres presidentes de que yo el
Secretario Certifico.

ES

Copia literal del acta de dicho día
de que yo el Secretario Certifico

Emilio Maestranza

Pto No
El Presidente
Rafael Gutiérrez